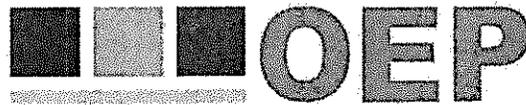


INF.FIS.UTF N°092/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL "TODOS"
TARIJA
(TODOS)

La Paz, 27 de febrero de 2025

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del informe preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. INGRESOS REPORTADOS CON DEFICIENCIAS.....	3
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	7
3.3. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES ,LIBRO MAYOR Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPAL- DEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.....	10
3.4. SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	12
3.5. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	14
3.6. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO.....	15
3.7. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNA- CIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	17
3.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	18
A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023.....	19
IV. INFORME LEGAL.....	22
V. CONCLUSIONES.....	23
VI. RECOMENDACIONES.....	24

INF.FIS.UTF. N° 092/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “TODOS” (TODOS) TARIJA**

Fecha : La Paz, 27 de febrero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2024 se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2024 de 18 de septiembre de 2024.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización tomó conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 15 de octubre de 2024 al Sr. Adrián Oliva Alcázar, Secretario Ejecutivo de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el pasado 12 de noviembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de 11 de noviembre de 2024, con referencia: “*INFORMA Y SOLICITA*”, el Sr. Adrián Esteban Oliva Alcázar, Secretario Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Departamental “Todos” (TODOS) Tarija, presentó documentación de respaldo a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2024 al Tribunal Electoral Departamental de Tarija y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota con CITE/TED-TJA/PRES-MRAS./tch-S.V./N° 299/2024 el 12 de noviembre de 2024.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

En el punto II Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2024, se estableció que como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, previo al desarrollo de las observaciones descritas

se identificaron deficiencias que incumplieron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, relacionadas con lo siguiente:

- a) La documentación presentada por la organización política, **no se encontraba foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera.
- b) Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 no se encontraban **firmados** por la **máxima instancia de la organización política** como lo establece el inciso e) del artículo 31. (Obligaciones de la máxima instancia de la organización política y de la o el Responsable económico).

Por lo que se recomendó tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su incumplimiento.

3.1 INGRESOS REPORTADOS CON DEFICIENCIAS

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, se estableció en el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que el Estado de Resultados en el rubro “Ingresos” para la gestión 2023, expuso un saldo de **Bs2,330.00**, correspondientes a Ingresos por aportes, de los cuales se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- a) El importe expuesto no se encuentra respaldado por los respectivos comprobantes contables de ingreso.
- b) Los recibos de aportes voluntarios suman **Bs2.930,00**; sin embargo el Estado de Resultados expone un saldo en los ingresos de **Bs2.330,00** existiendo una diferencia de **Bs600.00**.

Saldo de Ingresos según:		
Estado de Resultados	Recibos de aportaciones	Diferencia
2,330.00	2,930.00	600.00

Además, los recibos de aportes carecen de información esencial, como el número de cédula de identidad, el domicilio y ocupación del aportante.

La explicación detallada se encontraba en **Anexo 1**.

- c) Asimismo, el Acta de Sesión de la Dirección Ejecutiva Departamental no contaba con la firma de los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental, representantes del Comité Regional y de los Comités Municipales, ni de los miembros fundadores como constancia de aprobación de los ingresos y egresos de la gestión 2023.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de Aportes)

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) *Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, **cédula de identidad** y otro documento de identificación).*
- b) ***Lugar y fecha.***
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) ***Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)***
- f) ***Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.***
- g) ***Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.** (las negrillas son nuestras).*

*II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al **comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadana departamentales y regionales.*

III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer

procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso**, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, q permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los **comprobantes de ingreso** elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. (las negrillas son nuestras).*

La discrepancia de **Bs600.00** en el saldo de ingresos genera incertidumbre sobre la exactitud y confianza de la información reportada en el estado de resultados. La falta de comprobantes contables de ingresos impidió contar con la información necesaria para respaldar los saldos presentados en los estados financieros. Además, la ausencia de la firma de los miembros presentes en el “Acta de Sesión de la Dirección Ejecutiva” resta la validez al documento elaborado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, lo siguiente:
 - a) Presentar los comprobantes contables de ingresos, con el propósito de respaldar las transacciones realizadas y los saldos expuestos en los estados financieros.

- b) Aclarar la discrepancia de **Bs600,00** entre el Estado de Resultados y los Recibos de aportes. Si corresponde, proceder con el ajuste necesario para reflejar el saldo correcto y asegurar la certidumbre del saldo expuesto al 31 de diciembre de 2023.
- c) Adjuntar el **“Acta de Sesión de la Dirección Ejecutiva Departamental”** debidamente firmado por los miembros de la Dirección Ejecutiva Departamental, los representantes del Comité Regional, de los Comités Municipales, y los miembros fundadores. Esto servirá como constancia de la aprobación de los ingresos y egresos de la gestión 2023 y garantizará la validez del documento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

En la nota de 11 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respecto al punto **2.1**. Ingresos reportados con deficiencias, señaló: *“En respuesta a la observación realizada por **ingresos por aportes** adjuntamos el libro diario, libro mayor de la cuenta **ingresos por aportes y fondos por ejecutar** (pasivo diferido o cuenta transitoria) misma que es utilizada para registrar los aportes recibidos o ingresos de forma transitoria hasta realizar el ajuste correspondiente al 31/12/2023 fecha en la cual se registra la cuenta **Ingresos por aportes** (cuenta de ingresos tomando en cuenta solo el efectivo que realmente se ejecutó o gasto durante la gestión.*

FECHA	DETALLE	DEBE	HABER
31/12/2023	FONDOS POR EJECUTAR INGRESOS POR APORTES	2,330.00	
GLOSA:	APORTES RECIBIDOS Y EJECUTADOS DURANTE LA GESTIÓN		2,330.00

*En cuanto a la diferencia observada en los ingresos por aportes del estado de resultados del porque expone **Bs2,330.00** y no **Bs2,500.00** el cuadro expuesto anteriormente refleja el saldo correcto y los **Bs170.00** restantes quedan en la cuenta caja y fondos por ejecutar.*

Es importante mencionar que utilizamos la cuenta contable fondos por ejecutar de forma transitoria tomando en cuenta la naturaleza no lucrativa de la agrupación política y por ende es un criterio que nos permite reflejar solo los ingresos ejecutados y el resto del efectivo se reflejará en el balance general hasta que sean ejecutados en las actividades programadas por la agrupación.

En respuesta a lo solicitado, se verificó lo siguiente:

- a) La organización política no ha presentado los comprobantes contables de ingresos que respalden las transacciones realizadas ni los saldos expuestos en los estados financieros, tal como se solicitó en la recomendación.
- b) Respecto a la discrepancia de Bs 600.00 entre el estado de resultados y los recibos de aportes, no se presentó ninguna aclaración, lo que genera incertidumbre sobre la exactitud de la información. Se recomienda ajustar contablemente para reflejar el saldo correcto (**ver Anexo 1**).
- c) No se ha adjuntado el “Acta de Sesión de la Dirección Ejecutiva Departamental” debidamente firmada por los miembros correspondientes.

Dado que no se presentó la documentación solicitada ni se aclaró la discrepancia, la observación del numeral **3.1** del presente informe se **mantiene**. Se recomienda que, en la próxima presentación de los estados financieros:

- a) Presenten los comprobantes contables con toda la documentación de respaldo de manera completa y adecuada para justificar las transacciones realizadas y garantizar la validez de los documentos presentados.
- b) Ajustar la discrepancia para reflejar el saldo correcto y evitar que se arrastren errores a los saldos de la gestión 2024.

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral hará seguimiento en las próximas presentaciones para verificar el cumplimiento de lo establecido.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, se estableció en la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 expuso “Gastos” por **Bs2.330,00**; mismos que no estaban respaldados con la documentación suficiente y

competente que sustente la ejecución de los mismos, tal como se detalla en **(Anexo 2)**.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable**" (las negrillas son nuestras).*
- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):

*"Las **transacciones contables** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse **de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldos por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política." (las negrillas son nuestras).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documento de respaldo)

(...)

- II. *Los **documentos de respaldo** constituyen el soporte de las **transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario**, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que*

respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones". (las negrillas son nuestras).

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*"Se refieren a los gastos **registrados en comprobantes de egreso** cuya documentación presentada **no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política." (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente respaldados, justificados y validados, lo que reduce la certidumbre en la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija, sustentar las transacciones de gastos realizados con la documentación de respaldo observada con el propósito de justificar y validar los saldos expuestos en el Estado de Resultados de la gestión 2023, proporcionando certidumbre sobre la exactitud de los mismos.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija

En la nota de 11 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija, respecto al punto **2.2**. Gastos sin suficiente documentación de respaldo, señaló: *"Los gastos fueron registrados previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva de la organización y respaldado por recibos e informes los cuales fueron debidamente aprobados por la instancia correspondiente conforme se evidencia del Acta de Rendición de cuentas".*

En respuesta a lo señalado, se ha verificado que los gastos fueron autorizados por la máxima autoridad ejecutiva de la organización política. Sin embargo, es necesario aclarar que lo solicitado fue la presentación de las facturas o recibos del proveedor del servicio de refrigerio, así como documentos detallados que especifiquen el contenido y las características del servicio prestado. Dicho requerimiento no fue cumplido. En consecuencia, la observación expuesta en el numeral **3.2** del presente informe se **mantiene**. Se reitera a la organización política que, en futuras

presentaciones de estados financieros, sus tante las transacciones de los gastos realizados con la documentación de respaldo suficiente y pertinente. (ver anexo 2).

3.3 AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES, LIBRO MAYOR Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

En el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, se estableció que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de ingreso, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos en los estados financieros presentados.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 49. (Libros contables)

I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

- a) **Libro diario**, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.
- b) **Libro mayor**, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.
- c) **Otros libros auxiliares** que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc. (las negrillas son nuestras).

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

I. Con **carácter obligatorio** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- a) **Balance General**
- b) **Estado de Resultados**
- c) **Notas a los estados financieros**

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) *Libro Diario.*
- h) **Libro Mayor.**
- i) **Comprobantes de Ingreso.**
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) *Comprobantes de Diario.*
- l) *Comprobantes de Traspaso.*

II. La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, **debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador**, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política. (las negrillas son nuestras).

El no adjuntar los comprobantes contables de ingresos, gastos, libro mayor, así como otros registros auxiliares, no permitió contar con la información necesaria, respecto a las transacciones realizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros, restando credibilidad a la información económica financiera presentada por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, presentar los comprobantes de ingreso, gastos, libro mayor y otros registros auxiliares, con el propósito de respaldar las transacciones realizadas y los saldos expuestos en los estados financieros de la gestión 2023, brindando credibilidad a la información remitida.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

En la nota de 11 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respecto al punto 2.3. Ausencia de comprobantes contables, libro mayor y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados, señaló: *“Se adjunta el libro diario y el libro mayor a efectos de su consideración y respaldo de lo observado”*.

En relación a lo anterior, si bien se adjuntó el libro diario y el libro mayor, no se ha remitido los comprobantes de ingresos y gastos. No obstante, se **levanta** la observación expuesta del numeral **3.3.** del presente informe. Se recomienda que, en futuras fiscalizaciones, la organización política presente todos los comprobantes de ingresos y gastos junto con los libros contables, para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

3.4. SALDO DE CAJA SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, se estableció que el Balance General al 31 de diciembre de 2023, expuso un saldo de **Bs1,670.00** en la cuenta “Caja”; sin embargo, se evidenció que la agrupación ciudadana no adjuntó el **arqueo** de caja respectivo, que nos permita validar y dar certidumbre al saldo expuesto, en el que adicionalmente se pueda identificar al responsable de la custodia de estos fondos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

I. *Los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales** y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el **pago de gastos menores mediante caja chica**, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

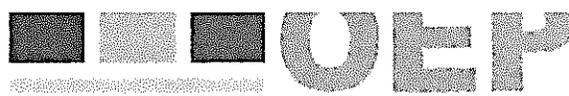
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respaldar el saldo observado de la cuenta “Caja” con el arqueo que permita validar el saldo a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento de manera tal de sustentar el saldo expuesto.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

En la nota de 11 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respecto al punto 2.4 Saldo de Caja sin documentación de respaldo, señaló que: *“El saldo de caja fue expuesto en el acta de rendición de cuentas a conformidad de los miembros de las instancias directivas”.*

En relación con lo manifestado, se verificó que el saldo de caja fue expuesto en el acta de rendición de cuentas con la conformidad de los miembros de las instancias directivas. No obstante, se había solicitado específicamente la presentación del **arqueo de caja** para validar el saldo expuesto y conocer al responsable de la custodia del efectivo. Sin embargo, dicha información no ha sido proporcionada.

Por consiguiente, la observación planteada en el numeral **3.4.** del presente informe se **mantiene**. Se reitera a la organización política que, en futuras



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

presentaciones, se adjunte el **arqueo de caja** correspondiente, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos.

3.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, se estableció en la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que las mismas no hicieron una aclaración o explicación necesaria, o en su caso las presentadas no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberían ser complementados fueron los referidos a: composición del activo fijo, uso del clasificador presupuestario, designación del o la responsable económico y la apertura de una cuenta bancaria.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 094/2023** de 19 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 176/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos” (TODOS) Tarija, que las notas a los estados

financieros sean elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias de manera tal que permitan comprender el contenido de la información expuesta y ayuden a una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

En la nota de 11 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respecto al punto 2.5 Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes, señaló que: *“Se deja expresa constancia que en las notas a los estados financieros se expusieron todos los aspectos necesarios para respaldar las posibles dudas que existieren”*.

En respuesta a lo señalado, se verificó que no se proporcionó la **aclaración o explicación** suficiente de la composición del activo fijo, uso del clasificador presupuestario, designación del responsable económico y apertura de cuenta bancaria. Por lo tanto, la observación expuesta en el numeral **3.5.** del presente informe se **mantiene**. Se reitera a la organización política que, en futuras presentaciones, se incluya la información necesaria en las notas a los estados financieros.

Asimismo, se informa a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará un seguimiento en la próxima fiscalización para verificar que no se repita la misma observación y que se cumpla con la normativa vigente.

3.6 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.6.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; o en su caso, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 094/2023** de 19 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 176/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

*"I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior" (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, mismo que haya servido como un instrumento técnico y guía de cómo se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas utilizadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

En la nota de 11 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respecto al punto 2.6 Falta de presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado, señaló que: *“En cuanto a la observación **falta de Clasificador Presupuestario** se hizo constar en las notas a los estados financieros que la agrupación no cuenta con el mismo y se utiliza el clasificador propuesto como anexo en el Reglamento de fiscalización de Organizaciones Políticas sin embargo para futuras gestiones se evaluará su necesidad y se realizará lo que instruye el artículo 33 del mismo reglamento para su consideración aprobación y futuro cumplimiento”.*

En respuesta a lo manifestado, se verificó que dicha afirmación no es evidente, ya que al revisar las notas a los estados financieros, no se incluyó esta información. Mientras no se cumpla con lo indicado, la observación expuesta en el numeral **3.6** del presente informe se **mantiene**.

La Unidad Técnica de Fiscalización llevará a cabo el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

3.7. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.7.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, se estableció que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 094/2023** de 19 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS UTF N° 176/2023** de 04 de octubre de 2023; denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobó mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**”* (las negrillas son nuestras).

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.

“II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

*“III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”. (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico, que originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante nota suscrita por la máxima autoridad

de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

En la nota de 11 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respecto al punto 2.7 Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, señaló que: *“Respecto a la observación **Falta de Comunicación de la constancia de la designación o el responsable económica**, se hace conocer que la falta de Adecuación del Estatuto de la Organización Política a la cual represente a impedido llevar adelante varias acciones entre ellos la designación del Responsable Económico conforme a normativa legal vigente y a su acreditación en el Órgano Electoral”*.

En relación con lo señalado, es importante resaltar que, independientemente de la adecuación del estatuto, las organizaciones políticas tienen la obligación de designar y acreditar a su responsable económico o contador ante el Tribunal Supremo Electoral, tal como lo establece la normativa vigente. En consecuencia, la observación expuesta en el numeral **3.7** del presente informe se **mantiene**; sin embargo, se recomienda a la organización política realice la designación del responsable económico al inicio de cada gestión, mediante una nota firmada por la máxima instancia de la organización política y sea puesta a conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Tarija. El incumplimiento reiterado de esta obligación podría dar lugar a una llamada de atención o a otras sanciones conforme a la normativa vigente.

3.8 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023

En el numeral **2.8** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 151/2024, se estableció, en relación con el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2023, que la agrupación ha planificado realizar las siguientes actividades:

- Sesiones de Dirección Ejecutiva Departamental.
- Reuniones de Comité Regional.
- Reuniones de Comités Municipales.
- Convención Departamental.

Sin embargo, al revisar el contenido del POA, se constató que, de las 4 (cuatro) actividades programadas, solo se llevó a cabo dos: Sesión de la Dirección Ejecutiva Departamental y la Convención Extraordinaria departamental. Por lo tanto, no se cuenta con evidencia suficiente que demuestre que se hayan cumplido las demás actividades planificadas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de estos objetivos trazados, fue de **Bs5,910.00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs2,330.00** importe destinado a gastos operativos de la organización política, concluyéndose que no se ejecutó el **60,58%** del presupuesto planificado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

"I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

*"I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe***

cumplirse con las etapas de formulación, discusión, a aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas” (las negrillas son nuestras).

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual se realice, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando de esta manera una práctica de mejora continua, a fin de cumplir las metas programadas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija

En la nota de 11 de noviembre de 2024 de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, respecto al punto 2.8-A Observaciones en la Planificación del programa operativo anual y presupuesto de la gestión 2023, señaló que: *“Con relación a las OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS aceptamos las mismas con el compromiso de dar cumplimiento a futuras presentaciones”.*

En relación a lo señalado, se toma nota de que la agrupación ciudadana acepta las observaciones identificadas y se compromete a dar cumplimiento en futuras presentaciones, mientras no se cumpla con el compromiso asumido, la observación expuesta en el punto **3.8-A** del presente informe se **mantiene**.

Reiteramos a la organización política la importancia de que tanto la planificación de las operaciones como la ejecución del presupuesto se realicen de manera adecuada, con el fin de cumplir con las metas programadas y asegurar que los recursos y gastos se ajuste a lo planificado. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente para verificar el cumplimiento del compromiso asumido en las próximas presentaciones.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 098/2025 de 20 de febrero de 2025, sobre el proceso de fiscalización de Estados Financieros 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Todos” (TODOS) Tarija, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual lo siguiente:

“...4. Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Todos” (TODOS) Tarija.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 151/2024 de 18 de septiembre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Todos” (TODOS) Tarija., y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 057/2025 de 12 de febrero de 2025 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Todos” (TODOS) Tarija subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiables considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento al artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de*

taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.

- **5. Recomendación:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **mantiene** la observación referida a los Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2.** Se **mantiene** la observación referida a los Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Se **levanta** la observación referida a la Ausencia de comprobantes contables, libro mayor y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados, según se describe en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Se **mantiene** la observación referida al Saldo de caja sin documento de respaldo, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Se **mantiene** la observación referida a las Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones suficientes, según se describe en el numeral **3.5.** del presente informe.
- C6.** Se **mantiene** la observación referida a la Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según se describe en el numeral **3.6.** del presente informe.

- C7.** Se **mantiene** la observación referida a la Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.7.** del presente informe.
- C8.** Se **mantiene** la observación referida a las observaciones en la planificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2023, según se describe en el numeral **3.8-A** del presente informe.

En consecuencia, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33°, (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS), inciso n), de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece la obligación de informar al Tribunal Electoral Departamental de Tarija sobre el patrimonio, el origen y el manejo de sus recursos económicos correspondientes a la gestión 2023. El incumplimiento de esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo que justifique y valide los saldos reflejados en los estados financieros remitidos, lo que **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional del 16 de junio de 2010. En consecuencia, se evidencia una inobservancia a los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente que regula a las organizaciones políticas.

VI. RECOMENDACIONES

- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) Tarija, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 151/2024 de 18 de septiembre de 2024, con la finalidad de que a futuro se implemente una gestión adecuada de la documentación de respaldo que justifique los saldos expuestos en los estados financieros, que permita una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política. Así como de la elaboración apropiada de la información financiera (POA, presupuesto y estados financieros respaldados) y la presentación oportuna

ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

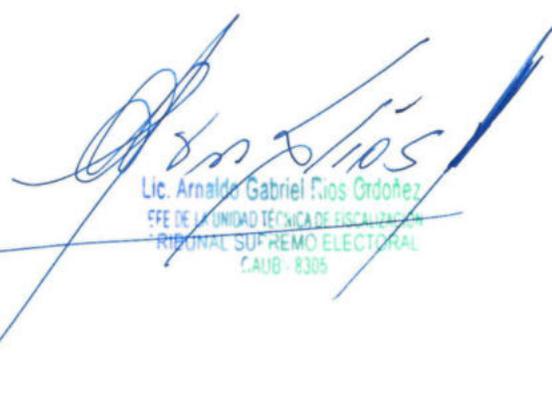
- R2.** Por otra parte, para un mejor control interno dentro la organización política, se recomienda la implementación de medidas correctivas internas que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley N° 1096 adoptando las sanciones internas previstas por la falta de documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros de la Gestión 2023, cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.

Se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presenten la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en sus estados financieros, será sujeta a una sanción grave, conforme lo establece el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones (aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022), artículo 12° (Gradación de Sanciones), párrafo I, inciso a., punto a.iii.

- R2.** Asimismo, se recomienda que se **notifique** el presente informe a la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) Tarija a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere las observaciones y recomendaciones planteadas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 1551


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg
c.c. Arch.
c.c. ACD (TODOS) Tja.